

Sentido de la resolución: **INFUNDADA** y **FUNDADA**

Visto el estado procesal de los expedientes número **DOT-66/AYTO CHICONCUAUTLA-01/2025** y Acumulados **DOT-67/AYTO CHICONCUAUTLA-02/2025**, **DOT-68/AYTO CHICONCUAUTLA-03/2025**, **DOT-69/AYTO CHICONCUAUTLA-04/2025**, **DOT-70/AYTO CHICONCUAUTLA-05/2025**, **DOT-71/AYTO CHICONCUAUTLA-06/2025**, **DOT-72/AYTO CHICONCUAUTLA-07/2025**, **DOT-73/AYTO CHICONCUAUTLA-08/2025**, **DOT-74/AYTO CHICONCUAUTLA-09/2025**, **DOT-75/AYTO CHICONCUAUTLA-10/2025**, **DOT-76/AYTO CHICONCUAUTLA-11/2025** y **DOT-77/AYTO CHICONCUAUTLA-12/2025** relativo a las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuestas por **ANÓNIMO** en lo sucesivo la persona denunciante, en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHICONCUAUTLA, PUEBLA**, en lo continuo, sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

## ANTECEDENTES

I. Con fecha dos de febrero del dos mil veinticinco, fueron remitidas electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, doce denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en las que señaló:

Del expediente **DOT-66/AYTO CHICONCUAUTLA-01/2025**

*"No se encuentra publicada la nómina del Trimestre Octubre-Diciembre del Ejercicio 2024."* (Sic)  
Indicándose al respecto el artículo 77, fracción VIII-A, respecto a todos los periodos de  
2024.

Del expediente **DOT-67/AYTO CHICONCUAUTLA-02/2025**

*"No se encuentra publicada el tabulador de sueldos del cuarto trimestre del ejercicio 2024."* (Sic)

Sujeto Obligado:  
Ponente:  
Expediente:

**H. Ayuntamiento de Chiconcuautla, Puebla**  
**Nohemí León Islas**  
DOT-66/AYTO CHICONCUAUTLA-01/2025 y  
Acumulados DOT-67/AYTO CHICONCUAUTLA-  
02/2025, DOT-68/AYTO CHICONCUAUTLA-03/2025,  
DOT-69/AYTO CHICONCUAUTLA-04/2025, DOT-  
70/AYTO CHICONCUAUTLA-05/2025, DOT-71/AYTO  
CHICONCUAUTLA-06/2025, DOT-72/AYTO  
CHICONCUAUTLA-07/2025, DOT-73/AYTO  
CHICONCUAUTLA-08/2025, DOT-74/AYTO  
CHICONCUAUTLA-09/2025, DOT-75/AYTO  
CHICONCUAUTLA-10/2025, DOT-76/AYTO  
CHICONCUAUTLA-11/2025 y DOT-77/AYTO  
CHICONCUAUTLA-12/2025

Indicándose al respecto el artículo 77, fracción VIII-B, respecto al cuarto trimestre de 2024.

En el expediente **DOT-68/AYTO CHICONCUAUTLA-03/2025:**

*"No se encuentra publicada el calendario de sesiones del Comité de transparencia." (Sic)*

Indicándose al respecto el artículo 77, fracción XXXIX-D, respecto al cuarto trimestre de 2024.

Respecto al expediente **DOT-69/AYTO CHICONCUAUTLA-04/2025:**

*"No se encuentra publicada las resoluciones del Comité de Transparencia." (Sic)*

Indicándose al respecto el artículo 77, fracción XXXIX-A, respecto al primer y segundo semestres de 2024.

En referencia al expediente **DOT-70/AYTO CHICONCUAUTLA-05/2025**

*"No se encuentra publicados los inventarios documentales" (Sic)*

Indicándose al respecto el artículo 77, fracción XLV-A, respecto al cuarto trimestre de 2024.

En referencia al expediente **DOT-71/AYTO CHICONCUAUTLA-06/2025**

*"No se encuentra publicada la información correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2024." (Sic)*

Indicándose al respecto el artículo 77, fracción XVII, respecto a los cuatro trimestres de 2024.

En referencia al expediente **DOT-72/AYTO CHICONCUAUTLA-07/2025**

*"No se encuentra publicado el directorio del cuarto trimestre del ejercicio 2024." (Sic).*

Indicándose al respecto el artículo 77, fracción VII, respecto al primer trimestre de 2024.

Del expediente **DOT-73/AYTO CHICONCUAUTLA-08/2025**

*"No se encuentra publicada la estructura orgánica del cuarto trimestre del ejercicio 2024." (Sic).*

Indicándose al respecto el artículo 77, fracción II-A, respecto a los cuatro trimestres de 2024.

**Del expediente DOT-74/AYTO CHICONCUAUTLA-09/2025**

*"No se encuentra publicado el organigrama del tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2024." (Sic).*

Indicándose al respecto el artículo 77, fracción II-B, respecto al tercer y cuarto trimestres de 2024.

**Del expediente DOT-75/AYTO CHICONCUAUTLA-10/2025**

*"No se encuentra publicada la información correspondiente a al cuarto trimestre del ejercicio 2024." (Sic).*

Indicándose al respecto el artículo 77, fracción III, respecto a todos los trimestres de 2024.

**Respecto al expediente DOT-76/AYTO CHICONCUAUTLA-11/2025:**

*"No se encuentran publicados los informes mensuales del área de Transparencia como lo marca la ley correspondiente." (Sic).*

Indicándose al respecto el artículo 77, fracción XXIX, respecto al cuarto trimestre de 2024.

**En referencia al expediente DOT-77/AYTO CHICONCUAUTLA-12/2025**

*"No se encuentran publicados los inventarios del segundo trimestre del ejercicio 2024" (Sic).*

Indicándose al respecto el artículo 77, fracción XXXIV-A, respecto al primer y segundo semestres de 2024.

Sujeto Obligado:  
Ponente:  
Expediente:

H. Ayuntamiento de Chiconcuautla, Puebla  
Nohemí León Islas  
DOT-66/AYTO CHICONCUAUTLA-01/2025 y  
Acumulados DOT-67/AYTO CHICONCUAUTLA-  
02/2025, DOT-68/AYTO CHICONCUAUTLA-03/2025,  
DOT-69/AYTO CHICONCUAUTLA-04/2025, DOT-  
70/AYTO CHICONCUAUTLA-05/2025, DOT-71/AYTO  
CHICONCUAUTLA-06/2025, DOT-72/AYTO  
CHICONCUAUTLA-07/2025 DOT-73/AYTO  
CHICONCUAUTLA-08/2025, DOT-74/AYTO  
CHICONCUAUTLA-09/2025, DOT-75/AYTO  
CHICONCUAUTLA-10/2025, DOT-76/AYTO  
CHICONCUAUTLA-11/2025 y DOT-77/AYTO  
CHICONCUAUTLA-12/2025

**II.** El cuatro de febrero del dos mil veinticinco, la Comisionada Presidente de este Instituto, tuvo por recibidas las denuncias interpuestas por la persona denunciante, mismas que fueron asignadas con los números de expedientes **DOT-66/AYTO CHICONCUAUTLA-01/2025, DOT-67/AYTO CHICONCUAUTLA-02/2025, DOT-68/AYTO CHICONCUAUTLA-03/2025, DOT-69/AYTO CHICONCUAUTLA-04/2025, DOT-70/AYTO CHICONCUAUTLA-05/2025, DOT-71/AYTO CHICONCUAUTLA-06/2025, DOT-72/AYTO CHICONCUAUTLA-07/2025 DOT-73/AYTO CHICONCUAUTLA-08/2025, DOT-74/AYTO CHICONCUAUTLA-09/2025, DOT-75/AYTO CHICONCUAUTLA-10/2025, DOT-76/AYTO CHICONCUAUTLA-11/2025 y DOT-77/AYTO CHICONCUAUTLA-12/2025**, turnadas a las ponencias correspondientes, para su trámite respectivo.

**III.** Por proveídos de diez y once de febrero de dos mil veinticinco, se admitieron las denuncias, **DOT-66/AYTO CHICONCUAUTLA-01/2025**, por el artículo 77, fracción VIII-A cuarto trimestre, **DOT-72/AYTO CHICONCUAUTLA-07/2025** por el artículo 77, fracción VII, cuarto trimestre, **DOT-73/AYTO CHICONCUAUTLA-08/2025** por el artículo 77, fracción II-A, cuarto trimestre, **DOT-75/AYTO CHICONCUAUTLA-10/2025** por el artículo 77, fracción III, cuarto trimestre, todas respecto al ejercicio dos mil veinticuatro; asimismo se requirió al sujeto obligado que rindiera sus informes justificados respecto al acto reclamado, en un plazo de tres días hábiles siguientes de que fue notificado; también se hizo constar que la persona denunciante no anunció pruebas; así como, se hizo del conocimiento a éste, del derecho que le asistía para manifestar su negativa a la publicación de sus datos personales, así como se puso a su disposición el aviso de privacidad correspondiente a la base de datos referente a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, informándosele de la existencia, características principales, alcances y condiciones del tratamiento al que serían sometidos sus datos personales, de conformidad con Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

Sujeto Obligado:  
Ponente:  
Expediente:

H. Ayuntamiento de Chiconcuautla, Puebla  
Nohemí León Islas

DOT-66/AYTO CHICONCUAUTLA-01/2025 y  
Acumulados DOT-67/AYTO CHICONCUAUTLA-  
02/2025, DOT-68/AYTO CHICONCUAUTLA-03/2025,  
DOT-69/AYTO CHICONCUAUTLA-04/2025, DOT-  
70/AYTO CHICONCUAUTLA-05/2025, DOT-71/AYTO  
CHICONCUAUTLA-06/2025, DOT-72/AYTO  
CHICONCUAUTLA-07/2025, DOT-73/AYTO  
CHICONCUAUTLA-08/2025, DOT-74/AYTO  
CHICONCUAUTLA-09/2025, DOT-75/AYTO  
CHICONCUAUTLA-10/2025, DOT-76/AYTO  
CHICONCUAUTLA-11/2025 y DOT-77/AYTO  
CHICONCUAUTLA-12/2025

En esta misma fecha, en las denuncias número DOT-67/AYTO CHICONCUAUTLA-02/2025, DOT-68/AYTO CHICONCUAUTLA-03/2025, DOT-69/AYTO CHICONCUAUTLA-04/2025, DOT-70/AYTO CHICONCUAUTLA-05/2025, DOT-71/AYTO CHICONCUAUTLA-06/2025, DOT-72/AYTO CHICONCUAUTLA-07/2025, DOT-73/AYTO CHICONCUAUTLA-08/2025, DOT-74/AYTO CHICONCUAUTLA-09/2025, DOT-75/AYTO CHICONCUAUTLA-10/2025, DOT-76/AYTO CHICONCUAUTLA-11/2025 y DOT-77/AYTO CHICONCUAUTLA-12/2025 se solicitó la acumulación de autos al expediente número DOT-66/AYTO CHICONCUAUTLA-01/2025, en virtud de que existe similitud entre las partes y ser este último el más antiguo.

**IV.** El treinta y uno de marzo dos mil veinticinco, se acumularon los expedientes con números DOT-67/AYTO CHICONCUAUTLA-02/2025, DOT-68/AYTO CHICONCUAUTLA-03/2025, DOT-69/AYTO CHICONCUAUTLA-04/2025, DOT-70/AYTO CHICONCUAUTLA-05/2025, DOT-71/AYTO CHICONCUAUTLA-06/2025, DOT-72/AYTO CHICONCUAUTLA-07/2025, DOT-73/AYTO CHICONCUAUTLA-08/2025, DOT-74/AYTO CHICONCUAUTLA-09/2025, DOT-75/AYTO CHICONCUAUTLA-10/2025, DOT-76/AYTO CHICONCUAUTLA-11/2025 y DOT-77/AYTO CHICONCUAUTLA-12/2025 al expediente DOT-66/AYTO CHICONCUAUTLA-01/2025, por existir similitud entre las partes y ser este último el más antiguo. De igual forma, se asentó que los datos personales del denunciante no serían divulgados; y finalmente se ordenó turnar los autos para dictar la resolución respectiva

**V.** El veintinueve de abril de dos mil veinticinco, se tuvo al titular de la Unidad de Transparencia rindiendo los informes con justificación respectivos, ofreciendo pruebas y formulando alegatos.

Sujeto Obligado:  
Ponente:  
Expediente:

H. Ayuntamiento de Chiconcuautla, Puebla  
Nohemí León Islas  
DOT-66/AYTO CHICONCUAUTLA-01/2025 y  
Acumulados DOT-67/AYTO CHICONCUAUTLA-  
02/2025, DOT-68/AYTO CHICONCUAUTLA-03/2025,  
DOT-69/AYTO CHICONCUAUTLA-04/2025, DOT-  
70/AYTO CHICONCUAUTLA-05/2025, DOT-71/AYTO  
CHICONCUAUTLA-06/2025, DOT-72/AYTO  
CHICONCUAUTLA-07/2025, DOT-73/AYTO  
CHICONCUAUTLA-08/2025, DOT-74/AYTO  
CHICONCUAUTLA-09/2025, DOT-75/AYTO  
CHICONCUAUTLA-10/2025, DOT-76/AYTO  
CHICONCUAUTLA-11/2025 y DOT-77/AYTO  
CHICONCUAUTLA-12/2025

Por otra parte, se requirió a la Coordinación General Ejecutiva de este Órgano Garante que emitiera el dictamen respectivo a los hechos o motivos señalados en la presente denuncia de Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia; dentro del término de tres días hábiles siguientes a la notificación del presente auto.

**VI.** El veinte de mayo de dos mil veinticinco, se tuvo por recibido el dictamen número DV/229/2025 solicitado a la Coordinadora General Ejecutiva de este Órgano Garante, ordenado en autos; en consecuencia, se continuó con el trámite de las denuncias. En ese sentido se admitieron las pruebas anunciadas por el sujeto obligado, mismas que se desahogaron por su propia y especial naturaleza por tratarse de documentales y finalmente se ordenó turnar los autos para dictar la resolución conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia

**VII.** El veintisiete de mayo de dos mil veinticinco, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

## CONSIDERANDOS

**Primero.** El Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla es competente para resolver las presentes denuncias en términos de los artículos 12 fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 10 fracciones IV y V; 23, 37, 39 fracciones I, II, IX, X y XV, 102, 109 y 110, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**Segundo.** Las denuncias por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, son procedentes, en términos del artículo 102, de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que la persona denunciante alegó el incumplimiento por parte del sujeto obligado del artículo **77 fracciones II, formato A cuarto trimestre, formato B del tercer y cuarto trimestres, III cuarto trimestre, VII cuarto trimestre, VIII, formatos A y B en relación al cuarto trimestre, XVII primero, segundo, tercer y cuarto trimestre, XXIX cuarto trimestre, XXXIV formato A primer y segundo semestre, XXXIX formato A del primero, segundo, tercer y cuarto trimestre y XXXIX formato D cuarto trimestre y XLV formato A del cuarto trimestre, todos de dos mil veinticuatro**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**Tercero.** Las denuncias interpuestas cumplieron con todos los requisitos establecidos en lo dispuesto por los diversos 104, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y Trigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales que regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**Cuarto.** Las denuncias por el incumplimiento a las obligaciones de transparencia se interpusieron vía electrónica, de conformidad con el artículo 105, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y numeral Trigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales.

**Quinto.** Con el objeto de tener claridad en el tratamiento del tema en estudio, en este punto se transcribirán los hechos acontecidos en el presente asunto.

En primer lugar, se indica que la persona denunciante interpuso doce denuncias por el incumplimiento de la publicación de las obligaciones de transparencia respecto al artículo 77 fracciones II, formato A cuarto trimestre, formato B del tercer y cuarto trimestres, III cuarto trimestre, VII cuarto trimestre, VIII, formatos A y B en relación al cuarto trimestre, XVII primero, segundo, tercer y cuarto trimestre, XXIX cuarto trimestre, XXXIV formato A primer y segundo semestre, XXXIX formato A del primero, segundo, tercer y cuarto trimestre y XXXIX formato D cuarto trimestre y XLV formato A del cuarto trimestre, todos de dos mil veinticuatro de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Por su parte, el sujeto obligado al rendir sus informes justificados manifestó de forma similar que; *“si se publicó la información correspondiente a la fracción...”*

En el dictamen número DV/229/2025, de fecha trece de mayo del dos mil veinticinco, emitido por la Coordinación General Ejecutiva de este Órgano Garante, se advierte lo siguiente:

**TERCERO:** De conformidad con lo establecido en el considerando XVII, se concluye lo siguiente:

Artículo	Fracción	Periodo	Conclusión
77	VIII Formato A	Cuarto trimestre 2024	El H. Ayuntamiento de Chiconcuautla, no publicó correctamente la información inherente a la obligación de transparencia consignada en el artículo 77, fracción VIII, formato A, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con relación al cuarto trimestre del ejercicio 2024. Lo anterior es así, debido a que se observan ciertas celdas vacías, sin que exista una explicación motivada, y en su caso, fundamentada mediante la cual justifique la falta de publicación de la información en el apartado de "NOTA" del formato respectivo, contraviniendo lo dispuesto en el numeral Octavo, fracción VI, punto 2, de los Lineamientos Técnicos Generales aplicables.
77	VIII Formato B	Cuarto trimestre	El H. Ayuntamiento de Chiconcuautla sí publicó la información inherente a la obligación de transparencia

DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA

		2024	consignada en el artículo 77, fracción VIII, formato B, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con relación al cuarto trimestre del ejercicio 2024, de conformidad con la Ley en cita, así como en los Lineamientos Técnicos Generales aplicables.
77	XXXIX Formato D	Cuarto trimestre 2024	El H. Ayuntamiento de Chiconcuautla, no publicó la información correspondiente al artículo 77, fracción XXXIX, formato D de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al cuarto trimestre del ejercicio 2024, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales; ya que no hay información publicada o, en su caso, una explicación en el apartado de "NOTA", mediante la cual se justifique de manera motivada y, en su caso, fundamentada la falta de la misma, contraviniendo así lo establecido en el numeral Octavo, fracción VI, punto 1 de los Lineamientos antes referidos.
77	XXXIX Formato A	Primero, segundo, tercero y cuarto trimestres 2024	El H. Ayuntamiento de Chiconcuautla sí publicó la información inherente a la obligación de transparencia consignada en el artículo 77, fracción XXXIX, formato A, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con relación al primer, segundo, tercer y cuarto trimestres del ejercicio 2024, ya que, si bien se advierte la falta de publicación de la Información respecto del formato verificado, dicha circunstancia se encuentra justificada de manera motivada en el apartado de "NOTA", de acuerdo con lo ordenado por el numeral Octavo, fracción VI, punto 1 de los Lineamientos Técnicos Generales aplicables.
77	XLV Formato A	Cuarto trimestre 2024	El H. Ayuntamiento de Chiconcuautla, no publicó correctamente la información inherente a la obligación de transparencia consignada en el artículo 77, fracción XLV, formato A, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con relación al cuarto trimestre del ejercicio 2024. Lo anterior es así, debido a que se observan ciertas celdas vacías, sin que exista una explicación motivada, y en su caso, fundamentada mediante la cual justifique la falta de publicación de la información en el apartado de "NOTA" del formato respectivo, contraviniendo lo dispuesto en el numeral Octavo, fracción VI, punto 2, de los Lineamientos Técnicos Generales aplicables.
77	XVII	Primero, segundo y tercer trimestres 2024	El H. Ayuntamiento de Chiconcuautla sí publicó la información inherente a la obligación de transparencia consignada en el artículo 77, fracción XVII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con relación al primero, segundo y tercer trimestres del

Sujeto Obligado: **H. Ayuntamiento de Chiconcuautla, Puebla**  
 Ponente: **Nohemi León Islas**  
 Expediente: **DOT-66/AYTO CHICONCUAUTLA-01/2025 y Acumulados DOT-67/AYTO CHICONCUAUTLA-02/2025, DOT-68/AYTO CHICONCUAUTLA-03/2025, DOT-69/AYTO CHICONCUAUTLA-04/2025, DOT-70/AYTO CHICONCUAUTLA-05/2025, DOT-71/AYTO CHICONCUAUTLA-06/2025, DOT-72/AYTO CHICONCUAUTLA-07/2025, DOT-73/AYTO CHICONCUAUTLA-08/2025, DOT-74/AYTO CHICONCUAUTLA-09/2025, DOT-75/AYTO CHICONCUAUTLA-10/2025, DOT-76/AYTO CHICONCUAUTLA-11/2025 y DOT-77/AYTO CHICONCUAUTLA-12/2025**

			ejercicio 2024, de conformidad con la Ley en cita, así como en los Lineamientos Técnicos Generales aplicables.
77	XVII	Cuarto trimestre 2024	El sujeto obligado H. Ayuntamiento de Chiconcuautla, no publicó la información correspondiente al artículo 77, fracción XVII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al cuarto trimestre del ejercicio 2024, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales; ya que no hay información publicada o, en su caso, una explicación en el apartado de "NOTA", mediante la cual se justifique de manera motivada y, en su caso, fundamentada la falta de la misma, contraviniendo así lo establecido en el numeral Octavo, fracción VI, punto 1 de los Lineamientos antes referidos.
77	VII	Cuarto trimestre 2024	El H. Ayuntamiento de Chiconcuautla sí publicó la información inherente a la obligación de transparencia consignada en el artículo 77, fracción VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con relación al cuarto trimestre del ejercicio 2024, de conformidad con la Ley en cita, así como en los Lineamientos Técnicos Generales aplicables.
77	II Formato A	Cuarto trimestre 2024	El H. Ayuntamiento de Chiconcuautla sí publicó la información inherente a la obligación de transparencia consignada en el artículo 77, fracción II, formato A, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con relación al cuarto trimestre del ejercicio 2024, de conformidad con la Ley en cita, así como en los Lineamientos Técnicos Generales aplicables.
77	II Formato B	Tercer trimestre 2024	El H. Ayuntamiento de Chiconcuautla, no publicó la información correspondiente al artículo 77, fracción VII, formato B, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al tercer trimestre del ejercicio 2024, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales; ya que no hay información publicada o, en su caso, una explicación en el apartado de "NOTA", mediante la cual se justifique de manera motivada y, en su caso, fundamentada la falta de la misma, contraviniendo así lo establecido en el numeral Octavo, fracción VI, punto 1 de los Lineamientos antes referidos.
77	II Formato B	Cuarto trimestre 2024	El H. Ayuntamiento de Chiconcuautla sí publicó la información inherente a la obligación de transparencia consignada en el artículo 77, fracción II, formato B, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con relación al cuarto trimestre del ejercicio 2024, de

Sujeto Obligado: H. Ayuntamiento de Chiconcuautla, Puebla  
 Ponente: Nohemí León Islas  
 Expediente: DOT-66/AYTO CHICONCUAUTLA-01/2025 y  
 Acumulados DOT-67/AYTO CHICONCUAUTLA-  
 02/2025, DOT-68/AYTO CHICONCUAUTLA-03/2025,  
 DOT-69/AYTO CHICONCUAUTLA-04/2025, DOT-  
 70/AYTO CHICONCUAUTLA-05/2025, DOT-71/AYTO  
 CHICONCUAUTLA-06/2025, DOT-72/AYTO  
 CHICONCUAUTLA-07/2025, DOT-73/AYTO  
 CHICONCUAUTLA-08/2025, DOT-74/AYTO  
 CHICONCUAUTLA-09/2025, DOT-75/AYTO  
 CHICONCUAUTLA-10/2025, DOT-76/AYTO  
 CHICONCUAUTLA-11/2025 y DOT-77/AYTO  
 CHICONCUAUTLA-12/2025

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

			conformidad con la Ley en cita, así como en los Lineamientos Técnicos Generales aplicables.
77	III	Cuarto trimestre 2024	No es posible realizar la verificación solicitada al H. Ayuntamiento de Chiconcuautla, ya que, de acuerdo con la tabla de actualización y conservación de la información prevista en los Lineamientos Técnicos Generales, el artículo 77, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, debe actualizarse de manera trimestral y solamente debe conservar la información vigente, es decir, conforme a la fecha de emisión del presente dictamen, únicamente se debe tener publicada la información relativa al primer trimestre del ejercicio 2025, por lo que el Sujeto Obligado no está constreñido a tener publicada la información correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2024.
77	XXIX	Cuarto trimestre 2024	El H. Ayuntamiento de Chiconcuautla sí publicó la información inherente a la obligación de transparencia consignada en el artículo 77, fracción XXIX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con relación al cuarto trimestre del ejercicio 2024, de conformidad con la Ley en cita, así como en los Lineamientos Técnicos Generales aplicables.
77	XXXIV Formato A	Primer semestre 2024	No es posible realizar la verificación solicitada al H. Ayuntamiento de Chiconcuautla, ya que, de acuerdo con la tabla de actualización y conservación de la información prevista en los Lineamientos Técnicos Generales, el artículo 77, fracción XXXIV, formato A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, debe actualizarse de manera semestral y solamente debe conservar la información vigente, es decir, conforme a la fecha de emisión del presente dictamen, únicamente se debe tener publicada la información relativa al segundo semestre del ejercicio 2024, por lo que el Sujeto Obligado no está constreñido a tener publicada la información correspondiente al primer semestre del ejercicio 2024.
77	XXXIV Formato A	Segundo semestre 2024	El H. Ayuntamiento de Chiconcuautla, no publicó la información correspondiente al artículo 77, fracción XXXIV, formato A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al segundo semestre del ejercicio 2024, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales; ya que no hay información publicada o, en su caso, una explicación en el apartado de "NOTA", mediante la cual se justifique de manera motivada y, en su caso, fundamentada la falta de la misma, contraviniendo así

Sujeto Obligado:  
 Ponente:  
 Expediente:

**H. Ayuntamiento de Chiconcuautla, Puebla**  
**Nohemi León Islas**  
 DOT-66/AYTO CHICONCUAUTLA-01/2025 y  
 Acumulados DOT-67/AYTO CHICONCUAUTLA-02/2025, DOT-68/AYTO CHICONCUAUTLA-03/2025, DOT-69/AYTO CHICONCUAUTLA-04/2025, DOT-70/AYTO CHICONCUAUTLA-05/2025, DOT-71/AYTO CHICONCUAUTLA-06/2025, DOT-72/AYTO CHICONCUAUTLA-07/2025, DOT-73/AYTO CHICONCUAUTLA-08/2025, DOT-74/AYTO CHICONCUAUTLA-09/2025, DOT-75/AYTO CHICONCUAUTLA-10/2025, DOT-76/AYTO CHICONCUAUTLA-11/2025 y DOT-77/AYTO CHICONCUAUTLA-12/2025

7. RESUMEN DE LOS HECHOS

			contraviniendo así lo establecido en el numeral Octavo, fracción VI, punto 1 de los Lineamientos antes referidos.
--	--	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Es importante mencionar que el proceso de verificación realizado, consiste en evaluar que la información publicada cumpla con los requisitos establecidos tanto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, como en los Lineamientos Técnicos Generales. En este sentido, dicho proceso se lleva a cabo de buena fe, siendo responsabilidad de cada sujeto obligado la veracidad de la información que difunden.

De lo anteriormente expuesto, corresponde a este Instituto determinar si existió o no incumplimiento a la publicación de la obligación de transparencia señalada en el capítulo III de la Ley de la materia en el Estado de Puebla.

**Sexto.** En este apartado se valorarán las pruebas admitidas por las partes en el presente asunto.

En relación a la persona denunciante no aportó medios probatorios por lo tanto no se admitieron.

El sujeto obligado aportó el siguiente material probatorio:

Respecto a todos los expedientes la siguiente:

**DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en copia certificada de nombramiento de la Titular del Unidad de Transparencia del sujeto obligado a favor de Marely Monroy Calderón, de fecha cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro. Prueba que se ofrece con la finalidad de acreditar la personalidad e interés jurídico con la que se ostenta.

Del expediente **DOT-66/AYTO CHICONCUAUTLA-01/2025:**

**DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en copia certificada de:

Sujeto Obligado:  
Ponente:  
Expediente:

H. Ayuntamiento de Chiconcuautla, Puebla  
Nohemí León Islas  
DOT-66/AYTO CHICONCUAUTLA-01/2025 y  
Acumulados DOT-67/AYTO CHICONCUAUTLA-  
02/2025, DOT-68/AYTO CHICONCUAUTLA-03/2025,  
DOT-69/AYTO CHICONCUAUTLA-04/2025, DOT-  
70/AYTO CHICONCUAUTLA-05/2025, DOT-71/AYTO  
CHICONCUAUTLA-06/2025, DOT-72/AYTO  
CHICONCUAUTLA-07/2025, DOT-73/AYTO  
CHICONCUAUTLA-08/2025, DOT-74/AYTO  
CHICONCUAUTLA-09/2025, DOT-75/AYTO  
CHICONCUAUTLA-10/2025, DOT-76/AYTO  
CHICONCUAUTLA-11/2025 y DOT-77/AYTO  
CHICONCUAUTLA-12/2025

- Captura de pantalla con visualización ciudadana de la publicación de la obligación de transparencia del artículo 77 fracción VIII-A, al cuarto trimestre del ejercicio dos mil veinticuatro.

Del expediente **DOT-67/AYTO CHICONCUAUTLA-02/2025:**

**DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en copia certificada de:

- Captura de pantalla con visualización ciudadana de la publicación de la obligación de transparencia del artículo 77 fracción VIII-B, todos los trimestres del ejercicio dos mil veinticuatro.

Del expediente **DOT-68/AYTO CHICONCUAUTLA-03/2025:**

**DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en copia certificada de:

- Captura de pantalla con visualización ciudadana de la publicación de la obligación de transparencia del artículo 77 fracción XXXIX-D, todos los trimestres del ejercicio dos mil veinticuatro.

Del expediente **DOT-69/AYTO CHICONCUAUTLA-04/2025:**

**DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en copia certificada de:

- Captura de pantalla con visualización ciudadana de la publicación de la obligación de transparencia del artículo 77 fracción XXXIX-A, todos los trimestres del ejercicio dos mil veinticuatro.

Del expediente **DOT-70/AYTO CHICONCUAUTLA-05/2025:**

- **DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en copia certificada de:
- Captura de pantalla con visualización ciudadana de la publicación de la obligación de transparencia del artículo 77 fracción XLV-A, todos los trimestres del ejercicio dos mil veinticuatro.

Del expediente **DOT-71/AYTO CHICONCUAUTLA-06/2025:**

- **DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en copia certificada de:

- Captura de pantalla con visualización ciudadana de la publicación de la obligación de transparencia del artículo 77 fracción XVII, todos los trimestres del ejercicio dos mil veinticuatro.

Del expediente **DOT-72/AYTO CHICONCUAUTLA-07/2025:**

- **DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en copia certificada de:
- Captura de pantalla con visualización ciudadana de la publicación de la obligación de transparencia del artículo 77 fracción VII, del ejercicio dos mil veinticuatro

Del expediente **DOT-73/AYTO CHICONCUAUTLA-08/2025:**

- **DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en copia certificada de:  
Captura de pantalla con visualización ciudadana de la publicación de la obligación de transparencia del artículo 77 fracción II-A, del ejercicio dos mil veinticuatro.

Del expediente **DOT-74/AYTO CHICONCUAUTLA-09/2025:**

- **DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en copia certificada de:  
Captura de pantalla con visualización ciudadana de la publicación de la obligación de transparencia del artículo 77 fracción II-B, del ejercicio dos mil veinticuatro.

Del expediente **DOT-75/AYTO CHICONCUAUTLA-10/2025:**

- **DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en copia certificada de:  
Captura de pantalla con visualización ciudadana de la publicación de la obligación de transparencia del artículo 77 fracción III, del ejercicio dos mil veinticuatro.

Del expediente **DOT-76/AYTO CHICONCUAUTLA-11/2025:**

- **DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en copia certificada de:  
Captura de pantalla con visualización ciudadana de la publicación de la obligación de transparencia del artículo 77 fracción XXIX, del ejercicio dos mil veinticuatro.

Del expediente **DOT-77/AYTO CHICONCUAUTLA-12/2025:**

- **DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en copia certificada de:

Sujeto Obligado:  
Ponente:  
Expediente:

H. Ayuntamiento de Chiconcuautla, Puebla  
Nohemí León Islas  
DOT-66/AYTO CHICONCUAUTLA-01/2025 y  
Acumulados DOT-67/AYTO CHICONCUAUTLA-  
02/2025, DOT-68/AYTO CHICONCUAUTLA-03/2025,  
DOT-69/AYTO CHICONCUAUTLA-04/2025, DOT-  
70/AYTO CHICONCUAUTLA-05/2025, DOT-71/AYTO  
CHICONCUAUTLA-06/2025, DOT-72/AYTO  
CHICONCUAUTLA-07/2025, DOT-73/AYTO  
CHICONCUAUTLA-08/2025, DOT-74/AYTO  
CHICONCUAUTLA-09/2025, DOT-75/AYTO  
CHICONCUAUTLA-10/2025, DOT-76/AYTO  
CHICONCUAUTLA-11/2025 y DOT-77/AYTO  
CHICONCUAUTLA-12/2025

Captura de pantalla con visualización ciudadana de la publicación de la obligación de transparencia del artículo 77 fracción XXXIV-A, del ejercicio dos mil veinticuatro

Las documentales públicas y privada, al no haber sido objetadas de falsas tienen valor probatorio pleno en términos de los artículos 335 y 337 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, aplicado supletoriamente al diverso 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**Séptimo.** En el presente caso, se observa que el día dos de febrero de dos mil veinticinco, la persona denunciante remitió electrónicamente a este Órgano Garante doce denuncias por incumplimiento de la Obligaciones de Transparencia en contra del sujeto obligado, en las cuales alegaba, que el sujeto obligado no había publicado la información relativa al **77 fracciones II, formato A cuarto trimestre, formato B del tercer y cuarto trimestres, III cuarto trimestre, VII cuarto trimestre VIII, formatos A y B en relación al cuarto trimestre, XVII primero, segundo, tercer y cuarto trimestre, XXIX cuarto trimestre, XXXIV formato A, primer y segundo semestre, XXXIX formato A del primero, segundo, tercer y cuarto trimestre y XXXIX formato D cuarto trimestre y XLV formato A del cuarto trimestre, todos de dos mil veinticuatro**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, y el sujeto obligado al rendir sus informes justificados expresó que ya se encontraban publicadas las obligaciones de transparencia antes citadas.

Una vez establecido lo anterior y para mejor entendimiento de la resolución, en este apartado será estudiada las denuncias marcada con los números de expediente **DOT-67/AYTO CHICONCUAUTLA-02/2025, , DOT-69/AYTO CHICONCUAUTLA-04/2025, DOT-71/AYTO CHICONCUAUTLA-06/2025, DOT-72/AYTO CHICONCUAUTLA-07/2025, DOT-73/AYTO CHICONCUAUTLA-08/2025, DOT-74/AYTO**

**CHICONCUAUTLA-09/2025, DOT-75/AYTO CHICONCUAUTLA-10/2025, DOT-76/AYTO CHICONCUAUTLA-11/2025 y DOT-77/AYTO CHICONCUAUTLA-12/2025** respecto a las obligaciones de transparencia señaladas en el artículo **77 fracciones II, formato A cuarto trimestre, formato B del cuarto trimestres, III cuarto trimestre, VII cuarto trimestre, VIII formato B al cuarto trimestre, XVII primero, segundo y tercer trimestre, XXIX cuarto trimestre, XXXIV formato A, primer semestre, XXXIX formato A del primero, segundo, tercer y cuarto trimestre, todos del dos mil veinticuatro** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en los términos siguientes:

En el dictamen número DV/229/2025, de fecha trece de mayo de dos mil veinticinco, emitido por la Coordinación General Ejecutiva, señaló que:

En el artículo **77 fracción III cuarto trimestre** dos mil veinticuatro, no era posible realizar la verificación solicitada, ya que de acuerdo a la tabla de actualización y conservación de la información prevista en los lineamientos Técnicos Generales, esta fracción se actualiza trimestralmente y debe conservarse la información vigente por lo que a la fecha de emisión del dictamen se debe tener publicada la información relativa al primer trimestre de dos mil veinticinco.

Respecto al artículo **77 fracción XXXIV formato A, primer semestre** dos mil veinticuatro, no era posible realizar la verificación solicitada, ya que de acuerdo a la tabla de actualización y conservación de la información prevista en los lineamientos Técnicos Generales, esta fracción se actualiza semestralmente y debe conservarse la información vigente por lo que a la fecha de emisión del dictamen se debe tener publicada la información relativa al segundo semestre de dos mil veinticuatro.

Sujeto Obligado:  
Ponente:  
Expediente:

H. Ayuntamiento de Chiconcuautla, Puebla  
Nohemí León Islas  
DOT-66/AYTO CHICONCUAUTLA-01/2025 y  
Acumulados DOT-67/AYTO CHICONCUAUTLA-  
02/2025, DOT-68/AYTO CHICONCUAUTLA-03/2025,  
DOT-69/AYTO CHICONCUAUTLA-04/2025, DOT-  
70/AYTO CHICONCUAUTLA-05/2025, DOT-71/AYTO  
CHICONCUAUTLA-06/2025, DOT-72/AYTO  
CHICONCUAUTLA-07/2025, DOT-73/AYTO  
CHICONCUAUTLA-08/2025, DOT-74/AYTO  
CHICONCUAUTLA-09/2025, DOT-75/AYTO  
CHICONCUAUTLA-10/2025, DOT-76/AYTO  
CHICONCUAUTLA-11/2025 y DOT-77/AYTO  
CHICONCUAUTLA-12/2025

Asimismo, el dictamen indicó que el sujeto obligado si publicó lo relativo al artículo **77 fracciones II, formato A cuarto trimestre, formato B del cuarto, VII cuarto trimestre, VIII, formato B al cuarto trimestre, XVII primero, segundo y tercer trimestre, XXIX cuarto trimestre, XXXIX formato A del primero, segundo, tercer y cuarto trimestre todos del dos mil veinticuatro**, en términos de ley; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el numeral Cuadragésimo Cuarto, fracción I, de los Lineamientos Generales, se declaran **INFUNDADAS** las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, por el artículo **77**, respecto a los expedientes números **DOT-67/AYTO CHICONCUAUTLA-02/2025**, fracción II, formato A cuarto trimestre, **DOT-69/AYTO CHICONCUAUTLA-04/2025** fracción XXXIX formato A del primero, segundo, tercer y cuarto trimestre, **DOT-71/AYTO CHICONCUAUTLA-06/2025** fracción XVII primero, segundo y tercer trimestre, **DOT-72/AYTO CHICONCUAUTLA-07/2025** fracción VII cuarto trimestre, **DOT-73/AYTO CHICONCUAUTLA-08/2025** fracción II, formato A cuarto trimestre, **DOT-74/AYTO CHICONCUAUTLA-09/2025** fracción II, formato B del cuarto trimestre, **DOT-75/AYTO CHICONCUAUTLA-10/2025** fracción III cuarto trimestre, **DOT-76/AYTO CHICONCUAUTLA-11/2025** fracción XXIX cuarto trimestre y **DOT-77/AYTO CHICONCUAUTLA-12/2025** fracción XXXIV formato A, primer semestre, **todos en relación al ejercicio dos mil veinticuatro**, respecto al artículo, fracción, formato y periodos antes citados.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el numeral Cuadragésimo Cuarto, fracción I, de los Lineamientos Generales, se declaran **INFUNDADAS** las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, números **DOT-67/AYTO CHICONCUAUTLA-02/2025**, , **DOT-69/AYTO CHICONCUAUTLA-04/2025**, **DOT-71/AYTO CHICONCUAUTLA-06/2025**, **DOT-72/AYTO CHICONCUAUTLA-07/2025**, **DOT-73/AYTO CHICONCUAUTLA-08/2025**, **DOT-74/AYTO CHICONCUAUTLA-**

09/2025, DOT-75/AYTO CHICONCUAUTLA-10/2025, DOT-76/AYTO  
CHICONCUAUTLA-11/2025 y DOT-77/AYTO CHICONCUAUTLA-12/2025, respecto al  
artículo, fracciones, formatos y periodos antes citados.

**Octavo.** En este considerando se estudiará lo denunciado respecto al artículo 77  
fracciones II, formato B del tercer trimestre, VIII, formato A en relación al cuarto  
trimestre, XVII cuarto trimestre, XXXIV formato A, segundo semestre, XXXIX  
formato D cuarto trimestre y XLV formato A del cuarto trimestre, todos de dos mil  
veinticuatro, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado  
de Puebla, en relación a los expedientes DOT-66/AYTO CHICONCUAUTLA-01/2025,  
DOT-68/AYTO CHICONCUAUTLA-03/2025, DOT-70/AYTO CHICONCUAUTLA-  
05/2025, DOT-71/AYTO CHICONCUAUTLA-06/2025, DOT-74/AYTO  
CHICONCUAUTLA-09/2025 y DOT-77/AYTO CHICONCUAUTLA-12/2025 en los  
términos siguientes:

Atento a ello y previo a la continuación del análisis que nos ocupa, resulta importante  
hacer notar el siguiente precepto legal, que guarda relación a lo que hoy se determina:

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla,  
referente al tema que nos ocupa dicta:

*"Artículo 69. Los sujetos obligados, en la página de inicio de sus sitios web, contarán con un  
vinculo electrónico fácilmente identificable y accesible que cumpla con los requerimientos de  
sistematización, comprensión y organización de la información a que se refiere este Título y  
demás disposiciones en la materia. Además, los sitios web deberán contar con buscadores  
temáticos.*

*La información de las obligaciones de transparencia deberá publicarse con perspectiva de  
género y discapacidad, cuando así corresponda a su naturaleza.*

*La información de las obligaciones de transparencia deberá estar disponible través de la  
Plataforma Nacional."*

Sujeto Obligado:  
Ponente:  
Expediente:

**H. Ayuntamiento de Chiconcuautla, Puebla**  
**Nohemí León Islas**

DOT-66/AYTO CHICONCUAUTLA-01/2025 y  
Acumulados DOT-67/AYTO CHICONCUAUTLA-  
02/2025, DOT-68/AYTO CHICONCUAUTLA-03/2025,  
DOT-69/AYTO CHICONCUAUTLA-04/2025, DOT-  
70/AYTO CHICONCUAUTLA-05/2025, DOT-71/AYTO  
CHICONCUAUTLA-06/2025, DOT-72/AYTO  
CHICONCUAUTLA-07/2025, DOT-73/AYTO  
CHICONCUAUTLA-08/2025, DOT-74/AYTO  
CHICONCUAUTLA-09/2025, DOT-75/AYTO  
CHICONCUAUTLA-10/2025, DOT-76/AYTO  
CHICONCUAUTLA-11/2025 y DOT-77/AYTO  
CHICONCUAUTLA-12/2025

En ese entendido, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la fracción V, del artículo 31, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, las obligaciones comunes, son aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet correspondientes y en la Plataforma Nacional todos los sujetos obligados, sin excepción alguna referentes a temas, documentos y políticas que aquellos poseen en ejercicio de sus facultades, obligaciones y el uso de recursos públicos, respecto de: su organización interna y funcionamiento, atención al público, ejercicio de los recursos públicos, determinaciones institucionales, estudios, ingresos recibidos y donaciones realizadas, organización de archivos, entre otros; por su parte, las obligaciones específicas constituyen la información que producen sólo determinados sujetos obligados a partir de su figura legal, atribuciones, facultades y/o su objeto social. Así como en la sección de Transparencia donde se difundirá la información pública correspondiente a las obligaciones de transparencia comunes, donde en caso de que respecto de alguna obligación de transparencia no se haya generado información en algún periodo determinado, se deberá incluir una explicación mediante una leyenda breve, clara, motivada y fundamentada.

Lo que debe realizar bajo las siguientes políticas:

1. Todos los sujetos obligados deben poner a disposición de los particulares y mantener actualizada, en sus sitios de Internet y a través de la Plataforma Nacional, la información derivada de las obligaciones de transparencia descritas en el artículo 77 obligaciones comunes de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla;

Sujeto Obligado:  
Ponente:  
Expediente:

H. Ayuntamiento de Chiconcuautla, Puebla  
Nohemí León Islas  
DOT-66/AYTO CHICONCUAUTLA-01/2025 y  
Acumulados DOT-67/AYTO CHICONCUAUTLA-  
02/2025, DOT-68/AYTO CHICONCUAUTLA-03/2025,  
DOT-69/AYTO CHICONCUAUTLA-04/2025, DOT-  
70/AYTO CHICONCUAUTLA-05/2025, DOT-71/AYTO  
CHICONCUAUTLA-06/2025, DOT-72/AYTO  
CHICONCUAUTLA-07/2025 DOT-73/AYTO  
CHICONCUAUTLA-08/2025, DOT-74/AYTO  
CHICONCUAUTLA-09/2025, DOT-75/AYTO  
CHICONCUAUTLA-10/2025, DOT-76/AYTO  
CHICONCUAUTLA-11/2025 y DOT-77/AYTO  
CHICONCUAUTLA-12/2025

2. Los sujetos obligados pondrán a disposición de los particulares para su consulta, análisis y uso, la información derivada de las obligaciones de transparencia descritas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, por lo menos en un medio distinto al digital, a fin de garantizar su uso a las personas que no cuentan con acceso a Internet;
3. Los sujetos obligados tendrán en la página de inicio de su portal de Internet institucional un hipervínculo visible a una sección denominada "Transparencia", con acceso directo al sitio donde se encuentre la información pública puesta a disposición de las personas en cumplimiento de sus obligaciones de transparencia; y,
4. Todos los sujetos obligados, contarán con un buscador (motor de búsqueda) en su sección de "Transparencia", con el objetivo de facilitar a las y los usuarios la recuperación de información mediante palabras clave y temas.

Por lo que una vez precisado lo anterior, en el presente caso la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones específicas de Transparencia hechas valer, versa sobre el artículo 77 fracciones II, VIII, XVII, XXXIV, XXXIX y XLV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Puebla, el cual señala:

*"ARTÍCULO 77 Los sujetos obligados deberán publicar, difundir y mantener actualizada y accesible en sus sitios web o en los medios disponibles de conformidad con el último párrafo del artículo 76, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la siguiente información:*

*II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;...*

*VIII. La remuneración mensual bruta y neta, de manera desglosada, de todos los niveles jerárquicos de los sujetos obligados, en las diferentes formas de contratación, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;...*

*XVII. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;...*

*XXXIV. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;...*

Sujeto Obligado:  
Ponente:  
Expediente:

H. Ayuntamiento de Chiconcuautla, Puebla  
Nohemí León Islas

DOT-66/AYTO CHICONCUAUTLA-01/2025 y  
Acumulados DOT-67/AYTO CHICONCUAUTLA-  
02/2025, DOT-68/AYTO CHICONCUAUTLA-03/2025,  
DOT-69/AYTO CHICONCUAUTLA-04/2025, DOT-  
70/AYTO CHICONCUAUTLA-05/2025, DOT-71/AYTO  
CHICONCUAUTLA-06/2025, DOT-72/AYTO  
CHICONCUAUTLA-07/2025, DOT-73/AYTO  
CHICONCUAUTLA-08/2025, DOT-74/AYTO  
CHICONCUAUTLA-09/2025, DOT-75/AYTO  
CHICONCUAUTLA-10/2025, DOT-76/AYTO  
CHICONCUAUTLA-11/2025 y DOT-77/AYTO  
CHICONCUAUTLA-12/2025

*XXXIX. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;...  
XLV. El catálogo de disposición y guía de archivo documental, los instrumentos archivísticos y  
documentales, de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables;"*

De lo anterior, es de advertirse que, el sujeto obligado, Honorable Ayuntamiento de Chiconcuautla, es catalogado como sujeto obligado, por tanto, le es aplicable de oficio el artículo anteriormente descrito, ya que deberán publicar, difundir y mantener actualizada y accesible en sus sitios web o en los medios disponibles de conformidad con el último párrafo del artículo 76, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información establecida en el dispositivo legal ya citado, al tratarse de obligaciones específicas.

Ahora bien, del dictamen número DV/229/2025, el área de la Coordinación General Ejecutiva de este Organismo Garante, señaló, respecto a la totalidad de los expedientes, que no había publicado correctamente la información relativa a:

- **Artículo 77 fracciones II, formato B en relación al cuarto trimestre, XVII cuarto trimestre, XXXIV formato A, segundo trimestre y XXXIX formato D cuarto trimestre todos de dos mil veinticuatro**, debido a que:
  - No hay información publicada ni una explicación en la "Nota", que justifique la falta de publicación.
- **Artículo 77 fracciones VIII, formato A en relación al cuarto trimestre y XLV formato A cuarto trimestre todos de dos mil veinticuatro**, debido a que:
  - Existen ciertas celdas vacías sin que exista explicación fundada y motivada que lo justifique en el apartado de "Nota"

Dictamen que cumplió con todos los requisitos establecidos en el numeral Cuadragésimo Segundo, de los Lineamientos Generales, al contener el área administrativa y funcionario público responsable de generar la información, así como las capturas de pantalla con las que sustentan éstos.

Sujeto Obligado:  
Ponente:  
Expediente:

H. Ayuntamiento de Chiconcuautla, Puebla  
Nohemí León Islas  
DOT-66/AYTO CHICONCUAUTLA-01/2025 y  
Acumulados DOT-67/AYTO CHICONCUAUTLA-  
02/2025, DOT-68/AYTO CHICONCUAUTLA-03/2025,  
DOT-69/AYTO CHICONCUAUTLA-04/2025, DOT-  
70/AYTO CHICONCUAUTLA-05/2025, DOT-71/AYTO  
CHICONCUAUTLA-06/2025, DOT-72/AYTO  
CHICONCUAUTLA-07/2025, DOT-73/AYTO  
CHICONCUAUTLA-08/2025, DOT-74/AYTO  
CHICONCUAUTLA-09/2025, DOT-75/AYTO  
CHICONCUAUTLA-10/2025, DOT-76/AYTO  
CHICONCUAUTLA-11/2025 y DOT-77/AYTO  
CHICONCUAUTLA-12/2025

Por tanto y al tomar en consideración de manera literal el dictamen de verificación ya citado, quedó acreditado que el sujeto obligado incumplió con su obligación general señalada el artículo 77 fracciones II, formato B del tercer trimestre, VIII, formato A en relación al cuarto trimestre, XVII cuarto trimestre, XXXIV formato A, segundo semestre, y XXXIX formato D cuarto trimestre y XLV formato A del cuarto trimestre, todos de dos mil veinticuatro, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, por las razones expuestas.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II, del numeral Cuadragésimo Cuarto de los Lineamientos Generales, las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia analizadas en el presente considerando son **FUNDADAS**, al acreditarse que, el sujeto obligado, no publica correctamente la información relativa al artículo 77 en los expedientes y respecto a las fracciones y periodos siguientes; expedientes **DOT-66/AYTO CHICONCUAUTLA-01/2025** fracción VIII, formato A en relación al cuarto trimestre **DOT-68/AYTO CHICONCUAUTLA-03/2025**, fracción XXXIX formato D cuarto trimestre, **DOT-70/AYTO CHICONCUAUTLA-05/2025** fracción XLV formato A del cuarto trimestre, **DOT-71/AYTO CHICONCUAUTLA-06/2025** fracción XVII cuarto trimestre, **DOT-74/AYTO CHICONCUAUTLA-09/2025** fracción II, formato B del tercer trimestre y **DOT-77/AYTO CHICONCUAUTLA-12/2025** fracción XXXIV formato A, segundo semestre, **todos en relación al ejercicio dos mil veinticuatro**; por lo que, este último deberá llevar a cabo la publicación de dicha obligación de transparencia de manera correcta, de conformidad con lo analizado en párrafos anteriores.

En ese sentido, se apercibe al sujeto obligado para el efecto que, de no dar cumplimiento a la presente resolución, se hará acreedor a una medida de apremio en términos de lo que dispone el artículo 189, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la



Sujeto Obligado:  
Ponente:  
Expediente:

H. Ayuntamiento de Chiconcuautla, Puebla  
Nohemí León Islas  
DOT-66/AYTO CHICONCUAUTLA-01/2025 y  
Acumulados DOT-67/AYTO CHICONCUAUTLA-  
02/2025, DOT-68/AYTO CHICONCUAUTLA-03/2025,  
DOT-69/AYTO CHICONCUAUTLA-04/2025, DOT-  
70/AYTO CHICONCUAUTLA-05/2025, DOT-71/AYTO  
CHICONCUAUTLA-06/2025, DOT-72/AYTO  
CHICONCUAUTLA-07/2025, DOT-73/AYTO  
CHICONCUAUTLA-08/2025, DOT-74/AYTO  
CHICONCUAUTLA-09/2025, DOT-75/AYTO  
CHICONCUAUTLA-10/2025, DOT-76/AYTO  
CHICONCUAUTLA-11/2025 y DOT-77/AYTO  
CHICONCUAUTLA-12/2025

Información Pública del Estado de Puebla; lo anterior, con la finalidad de garantizar la publicidad de la información ya referida.

## PUNTOS RESOLUTIVOS

**Primero.** Se declaran **INFUNDADAS** las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, con números **DOT-67/AYTO CHICONCUAUTLA-02/2025, DOT-69/AYTO CHICONCUAUTLA-04/2025, DOT-71/AYTO CHICONCUAUTLA-06/2025, DOT-72/AYTO CHICONCUAUTLA-07/2025, DOT-73/AYTO CHICONCUAUTLA-08/2025, DOT-74/AYTO CHICONCUAUTLA-09/2025, DOT-75/AYTO CHICONCUAUTLA-10/2025, DOT-76/AYTO CHICONCUAUTLA-11/2025 y DOT-77/AYTO CHICONCUAUTLA-12/2025**, por las razones establecidas en el considerando **SÉPTIMO**.

**Segundo.** Se declaran **FUNDADAS** las denuncias con número de expedientes **DOT-66/AYTO CHICONCUAUTLA-01/2025, DOT-68/AYTO CHICONCUAUTLA-03/2025, DOT-70/AYTO CHICONCUAUTLA-05/2025, DOT-71/AYTO CHICONCUAUTLA-06/2025, DOT-74/AYTO CHICONCUAUTLA-09/2025 y DOT-77/AYTO CHICONCUAUTLA-12/2025**; en términos y para los efectos del Considerando **OCTAVO** de la presente resolución.

**Tercero.** Cúmplase la presente resolución en un término que no exceda de quince días-hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación.

**Cuarto.** Se requiere al sujeto obligado para que, a través de la Unidad de Transparencia, dé estricto cumplimiento a la resolución, debiendo informar a esta Autoridad su cumplimiento, en un plazo no mayor de tres días hábiles.

**Quinto.** Se instruye al Coordinador General Jurídico, para que a más tardar en diez días hábiles siguientes de haber recibido el informe a que se alude en el resolutivo que antecede, verifique el cumplimiento de la resolución y proceda conforme lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los Lineamientos Generales.

Notifíquese la presente resolución a la persona denunciante a través del correo electrónico señalado para tales efectos y por oficio al Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Chiconcuautla.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados asistentes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla **FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO** y **NOHEMÍ LEÓN ISLAS**, siendo ponente la segunda de los mencionados, ante la ausencia de la Comisionada **RITA ELENA BALDERAS HUESCA**, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día veintiocho de mayo de dos mil veinticinco, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico de este Instituto.

**FRANCISCO JAVIER GARCÍA  
BLANCO  
COMISIONADO**

**NOHEMÍ LEÓN ISLAS  
COMISIONADA**



Sujeto Obligado:  
Ponente:  
Expediente:

**H. Ayuntamiento de Chiconcuautla, Puebla**  
**Nohemí León Islas**  
DOT-66/AYTO CHICONCUAUTLA-01/2025 y  
Acumulados DOT-67/AYTO CHICONCUAUTLA-  
02/2025, DOT-68/AYTO CHICONCUAUTLA-03/2025,  
DOT-69/AYTO CHICONCUAUTLA-04/2025, DOT-  
70/AYTO CHICONCUAUTLA-05/2025, DOT-71/AYTO  
CHICONCUAUTLA-06/2025, DOT-72/AYTO  
CHICONCUAUTLA-07/2025 DOT-73/AYTO  
CHICONCUAUTLA-08/2025, DOT-74/AYTO  
CHICONCUAUTLA-09/2025, DOT-75/AYTO  
CHICONCUAUTLA-10/2025, DOT-76/AYTO  
CHICONCUAUTLA-11/2025 y DOT-77/AYTO  
CHICONCUAUTLA-12/2025

**HÉCTOR BERRA PILONI**  
**COORDINADOR GENERAL JURÍDICO**

La presente foja es parte integral de la resolución de la denuncia con número de expediente DOT-66/AYTO CHICONCUAUTLA-01/2025 y Acumulados, resuelto en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada el veintiocho de mayo de dos mil veinticinco.

NLI/MMAG/Resolución